

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Servicio de Urgencias y Emergencias Médicas

## Objeto de contrato

Contratación de un servicio mensual de cobertura de emergencias y urgencias médicas para todas las personas, incluyendo la nómina asistente a la Escuela Infantil LA MONEDITA que se encuentran en las dependencias de la S.E.C.M. que a continuación se detallan, por un período de 12 (doce) meses.

Dependencia	Domicilio	Provincia	Dotación
Planta Retiro	Antártida Argentina 2085	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	900 ADULTOS 80 NIÑOS
Planta Don Torcuato	Ruta panamericana Km. 25,500	Don Torcuato Buenos Aires	290 ADULTOS

## Especificaciones Técnicas

- a) El Servicio de cobertura de emergencias y urgencias médicas deberá cubrir al personal de esta SECM, ya sea de planta permanente, pasante o contratado, al público, y proveedores en general que concurre a realizar trámites o transiten en los edificios mencionados, con un promedio de flujo diario (ver cuadro para cada dependencia).
- b) Se considerará área protegida al edificio asiento y al personal de la Administración, en un radio de 100 metros alrededor del mismo.
- c) El servicio deberá ser brindado de igual forma, en circunstancias en las que el personal de la Administración participe en congresos, cursos y eventos de cualquier

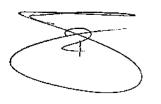






naturaleza, que organice esta Ceca, en edificios no pertenecientes a ésta, estas situaciones serán informadas por lo menos con 24 horas de antelación, el cual contendrá el sitio del evento, y el número del personal que participará en los mismos.

- d) El tiempo para la cobertura de Emergencias será de 10 minutos y para las Urgencias de 25 minutos. En caso de no cumplir con los tiempos detallados, se le aplicará una penalidad económica equivalente al 10% del valor del servicio mensual por cada servicio que no cumpliera con los tiempos anteriormente detallados, sin que tal penalidad implique una dispensa de lo señalado en el punto N de las Especificaciones técnicas.
- e) El servicio deberá ser brindado durante las 24 horas, los 365 días del año.
- f) El oferente deberá informar en su propuesta, quien es el profesional médico responsable de la empresa contratada, en el caso de que el prestador sea una Sociedad, debiendo ser adjuntado su currículum vitae, con la documentación que lo habilite autenticada por autoridad pertinente (títulos y matrícula).
- g) Documentará la capacidad técnica describiendo, nómina del personal médico —emergentólogos y pediatras- copia autenticada de títulos y sus correspondientes matrículas habilitantes, equipamiento técnico (dirección, números de teléfonos, software, hardware), y todo otro dato de interés que describa su potencial operativo en la realización del servicio.
- h) Asimismo, se informará si tienen convenios con otros prestadores para la realización de los servicios a contratar, y en el caso afirmativo dar un detalle de los mismos.
- i) El prestador deberá contar con bases operativas distribuidas en las zonas de cobertura de manera que garanticen estar siempre cerca del lugar donde se produce la emergencia y por consiguiente llegar de inmediato, dentro de los tiempos detallados anteriormente en el punto D.
- j) Las unidades móviles (ambulancias) deberán contar con un equipamiento de RCP de avanzada para emergencias médicas, cardiodesfibrilador, camilla, tabla rígida, silla de ruedas y equipo de trauma básico.
- k) Las unidades médicas de atención deberán contar con profesionales -médicos emergentólogos y/o pediatras de acuerdo a la necesidad del servicio solicitado- altamente capacitados y entrenados, debidamente acreditados.







- El servicio prestador deberá cubrir a todas las personas que se encuentren o transiten en el edificio mencionado, comprendiendo en su atención los casos de emergencias derivados de enfermedades súbitas y/o accidentes de cualquier causa, con riesgo para la vida, órgano o función del mismo, mediante envío de unidades médicas las cuales asistirán al paciente tratando de lograr su estabilización, para con posterioridad trasladarlo, si fuera necesario, al centro asistencial que correspondiera.
- m) Cuando el médico decida realizar el traslado del paciente, será al centro asistencial que corresponda por cobertura de obra social, o a una Institución Pública, en el caso de no contar la persona enferma, con una cobertura médica, o al centro médico designado por la ART en el caso de un accidente de trabajo.
- n) Asimismo, el contratista será individual y directamente responsable por las consecuencias dañosas y gravosas que acameare el incumplimiento del servicio pautado, eximiéndose esta SECM de toda responsabilidad al respecto y no teniendo, el contratista, acción de repetición alguna contra esta Sociedad.
- O) La cobertura por emergencias médicas para los edificios especificados, no se verán afectados de ningún modo, en el caso de producirse una eventual mudanza. De presentarse dicha situación se comunicará fehacientemente la misma al adjudicatario, quién comenzará a prestar el servicio en el nuevo domicilio inmediatamente de producida tal comunicación.
- p) El oferente deberá Informar, al menos dos clientes activos, de características similares a esta S.E.C.M., a los que se les brinda una prestación similar.



3

